



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 028-2021- GR.CAJ.CH.

Chota, 03 de marzo 2021

VISTO:

OFICIO N° 233-2021-GR-CAJ-GSRCH-SGO. DE FECHA
02/03/21.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, en relación al documento del visto, los procedimientos de selección, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; por lo que, en el presente caso, resulta aplicable el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley) y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (en lo sucesivo, el Reglamento);

Que, el 18 de febrero del 2021, se firma el Contrato N° 008-2021-GSRCHOTA, derivado de la Licitación Pública N° 002-2020-GSRCHOTA, para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y construcción del Camino Vecinal - Puente Quebrada Salas - Cruce Valle Callacate, distrito de Cutervo - Cutervo, Distrito de Cochabamba-Chota-Cajamarca"**.

Que, el numeral 186.1. Del artículo 186°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; indica que "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un **Inspector** o con un Supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra", además el numeral 186.2 del ya mencionado artículo refiere que el perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Que, el numeral 176.1 del Artículo 176° del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado precisa, El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones, entre ellas, Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;

Que, el numeral 176.2. Del artículo 176 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado señala: *para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de*





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Que el Oficio N° 233-2021- GR-CAJ-GSRCH/SGO; de fecha 02 de enero 2021, el Sub Gerente de Operación de la GSRCH, hace llegar al despacho de Gerencia la propuesta para la designación del **EQUIPO TÉCNICO DE LA INSPECCIÓN DE OBRA: "Mejoramiento y construcción del Camino Vecinal – Puente Quebrada Salas – Cruce Valle Callacate, distrito de Cutervo – Cutervo, Distrito de Cochabamba-Chota-Cajamarca"**, Sustentando que se designe a dicho Equipo Técnico, en cuanto la entidad contrate Superior de Obra, debido a que a la fecha dicha obra no cuenta con SUPERVISIÓN, razón por la cual solicita se designe mediante acto resolutivo y conforme a la siguiente estructura.

1. Inspector de Obra : Edwin Díaz Díaz. CIP. 80758.
2. Asistente del Inspector : Francisco Vásquez Tapia. CIP. 214468.
3. Seguridad y Medio Ambiente : John Denis Zamora Díaz. CIP. 232426.

Estando a lo señalado en el documento del visto y los considerandos expuestos, se hace necesario emitir el presente acto administrativo de designación de **Equipo Técnico De Inspección De Obra**, propuesto con la finalidad de que la ejecución de la obra se realice en el marco de la normatividad vigente, y la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases De La Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento De Organización y Funciones de la Entidad, el Gerente Sub Regional De Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas; mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2021-GRC.GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Equipo Técnico para la Inspección de la ejecución de Obra: **"Mejoramiento y construcción del Camino Vecinal – Puente Quebrada Salas – Cruce Valle Callacate, distrito de Cutervo – Cutervo, Distrito de Cochabamba-Chota-Cajamarca"**, en mérito al Oficio de la referencia, se conforma de la siguiente manera:

1. Inspector de Obra : Edwin Díaz Díaz. CIP. 80758.
2. Asistente del Inspector : Francisco Vásquez Tapia. CIP. 214468.
3. Seguridad y Medio Ambiente : John Denis Zamora Díaz. CIP. 232426.



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA**



Quienes deberán cumplir con las obligaciones que se señalan en la Ley de contrataciones del Estado y su respectivo reglamento, además de la normatividad aplicable al tipo de obra a ejecutarse, asimismo velarán por el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el Contratista y la Gerencia Sub Regional Chota, bajo su total responsabilidad, por el plazo en el que se lleve a cabo el proceso de selección y la firma de contrato para la contratación de la supervisión de obra antes indicada.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina Sub Regional de Administración se le otorgue los viáticos (alimentación, hospedaje), que le correspondan en tanto dure las funciones del Equipo Técnico de Supervisión De Obra, a fin cumplan con las obligaciones señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Operaciones proporcione al Equipo Técnico De Supervisión De Obra, el Expediente Técnico y cualquier otra documentación técnica de la obra.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Administración brinde las facilidades al Equipo Técnico De Supervisión De Obra que se está designando por la presente, para lo cual deberá proporcionarles copia del respectivo Expediente de contratación que corresponden al Proceso de Selección Licitación Pública N° 002-2020-GSRCHOTA, convocada para la ejecución de la obra "**Mejoramiento y construcción del Camino Vecinal – Puente Quebrada Salas – Cruce Valle Callacate, distrito de Cutervo – Cutervo, Distrito de Cochabamba-Chota-Cajamarca**", y el traslado a obra en las movilidades de la Institución.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR la presente a la Unidad de Recursos Humanos a fin se tenga en cuenta lo dispuesto en la presente para el control de su asistencia.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia De Operaciones, a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a los integrantes del Equipo Técnico de Inspección designados, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO OCTAVO. - Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Victoria Cueva
(G) GERENTE SUB REGIONAL